



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 22 diciembre de 2023.-

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO

N° 434 /2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.842, que crea las Universidades de Aysén y O'Higgins; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 5 de agosto de 2016, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén; el Decreto N° 93, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Educación, en trámite de toma de razón, que nombra a Enrique Urrea Coloma como Rector de la Universidad de Aysén; el Decreto TRA en trámite, que nombra a Giovanna Gómez como Secretaria General de la Universidad de Aysén; el Decreto Universitario Exento N° 448, de 15 de noviembre de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos con la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén; el Decreto Universitario Exento N° 529, de 30 de diciembre de 2022, que aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos con la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, segunda etapa; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Universidad de Aysén es una institución estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional, con especial énfasis en la Patagonia-Aysén, a través de la investigación, la innovación, la formación integral de profesionales y la vinculación con el medio.
- 2.- Que, en virtud de su autonomía, tiene potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación, de vinculación con el medio, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, su proyecto de desarrollo institucional, su modelo educativo y los sistemas de evaluación.
- 3.- Que, la Universidad procura realizar su quehacer en una estrecha vinculación con el medio local y global, con un alto compromiso institucional con el entorno social, cultural, productivo y político de la región, a través de la generación de instancias de participación regional; incidiendo en temas de interés regional a través de las actividades de investigación, docencia y extensión cultural, así como, garantizar el posicionamiento de la Universidad en el contexto regional, nacional e internacional.
- 4.- Que, dada la necesidad de generar alianzas interinstitucionales para mejorar el apoyo, la promoción y realización de actividades, acciones y programas que le permitan cumplir los fines señalados precedentemente, con fecha 20 de octubre de 2021, se firmó un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos con la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén; el cual fue aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio mediante Resolución Exenta N° 367, de 09 de noviembre de 2021, y por Decreto Universitario Exento N° 448, de fecha 15 de noviembre de 2021.
- 5.- Que, a fin de implementar la segunda etapa del Convenio señalado en el considerando anterior, se firmó con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, el cual fue aprobado por el Ministerio de

las Culturas, las Artes y el Patrimonio mediante Resolución Exenta N° 503, de 19 de diciembre de 2022, y por Decreto Universitario Exento N° 529, de fecha 30 de diciembre de 2022.

6.- Que, para implementar la tercera etapa del Convenio ya señalado, se firmó con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, otro Convenio de Transferencia de Recursos, el cual fue aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio mediante Resolución Exenta N° 558, de 22 de diciembre de 2023, requiriendo se dicte el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de nuestra Casa de Estudios.

7.- Las facultades que me conceden la legislación y los Estatutos de la Universidad.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN y la UNIVERSIDAD DE AYSÉN, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN DE AYSÉN
Y
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

En Coyhaique, Chile, a 14 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, representada para estos efectos por don Felipe Quiroz Vásquez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, en adelante "el SEREMI", ambos domiciliadas para estos efectos en calle 21 de mayo N°574, comuna y ciudad de Coyhaique, y la Universidad de Aysén, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 61.980.520-8, representada legalmente por don Enrique Urra Coloma, Rector de la Universidad de Aysén, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Eusebio Lillo N°667, comuna y ciudad de Coyhaique; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.
2. Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.
3. Que, posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.
4. Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad

nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como continuador del ex Consejo Nacional de la Culturas y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

5. Que, por su parte, La Universidad de Aysén es una institución de educación superior, estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional con especial énfasis en la Patagonia- Aysén, a través de la formación integral de profesionales, la investigación, creación e innovación y la vinculación con el medio. La visión de la Universidad de Aysén se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva, que aporta a la generación del conocimiento y de bienes públicos, necesarios para el desarrollo regional y nacional. Espera ser reconocida como una universidad innovadora, que desarrolla las funciones universitarias en docencia e investigación, creación y vinculación con el medio, y que contribuye con pertinencia al entorno en el que participa.
6. Que, en este contexto, la SEREMI y la Beneficiaria darán continuidad del Estudio Regional de Oralidades, en su tercera etapa, enfocado en la Provincia del General Carrera, y sus localidades. Incluye las comunas de Chile Chico y Río Ibáñez, y contempla también las comunidades que habitan las riberas del Lago General Carrera.
7. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI y la Beneficiaria se encuentran facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto, la realización del Estudio Regional de Oralidades - Etapa 3.

Cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivos:

- Generar conocimientos, a través de la realización del Estudio Regional de Oralidades, Etapa 3.
- Difundir los relatos obtenidos en los diferentes territorios a visitar, de las riberas del Lago General Carrera (comunas de Chile Chico y Río Ibáñez).
- Compartir con la comunidad, a través de visitas a los territorios
- Potenciar la articulación de instituciones públicas que siguen objetivos comunes.
- Relevar la cultura local, a través de la difusión del Estudio de Oralidades en espacios académicos dentro y fuera de la Región de Aysén, ejemplo: participación en programas radiales, seminarios, congresos y reuniones del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 letra a) de la Ley N° 21.516, se deja constancia que las metas de esta iniciativa conjunta consisten en desarrollar actividades contempladas en el Plan de la Lectura, Región de Aysén, 2019-2024.

SEGUNDO. Aportes de cada parte.

a) Aporte de la SEREMI: Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma de **\$12.000.000.- (Doce millones de pesos)**, en una cuota, con el fin de solventar los gastos destinados a la realización de las actividades descritas en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- 1. Gastos de Honorarios.**

Honorarios	Ocupación	Monto a pagar bruto
Contratación	Fotógrafo o Audiovisual	\$1.000.000.-
Contratación	Edición Audios	\$1.200.000.-
Contratación	Creación Cuentos	\$1.200.000.-
Contratación	Transcripción	\$ 800.000.-
Total, Gastos de Honorarios		\$4.200.000.-

2. Gastos de Operación.

Pasajes, Marítimo, Lacustre, Terrestre, aéreo	\$ 500.000.-
Pago Inscripción Congreso	\$ 300.000.-
Alojamiento y Alimentación participantes estudio relatos orales	\$1.000.000.-
Arriendo Vehículos	\$1.000.000.-
Viáticos	\$4.000.000.-
Combustible para uso de bus y camioneta institucional	\$ 500.000.-
Impresión y diseño de libros	\$1.500.000.-
Total, Gastos de Operación	\$7.800.000.-
Total	\$ 12.000.000.-

La descripción anterior del ítem de gastos permite realizar un control y supervisión adecuada sobre la ejecución del gasto en el marco de las actividades comprometidas en el Convenio.

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una cuota, de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos)

Se pagará en cuota única una vez tramitada la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

Por este acto, la representante legal de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de estas, no generando un incremento en su patrimonio.

B) Aporte de la Beneficiaria: El aporte valorado que la Beneficiaria compromete para la ejecución de esta iniciativa, corresponde al siguiente detalle:

Aportes Propios Valorados de la Universidad de Aysén.

Horas de trabajo funcionario encargado proceso de Compras	\$ 250.000.-
Horas de trabajo académicos Universidad de Aysén	\$ 4.500.000.-
Uso Vehículo Institucional	\$ 2.000.000.-
Horas de trabajo funcionarios Universidad de Aysén	\$ 550.000.-
Funcionario a cargo de la coordinación del convenio	\$ 500.000.-
Espacio físico de trabajo	\$ 300.000.-
Hora de trabajo Estudiantes de Pregrado	\$ 500.000.-

TERCERO. Informes de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales de actividades y rendición de cuentas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente a aquel que se informa, de conformidad con lo señalado en resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República. El plazo de ejecución del convenio y entrega del informe final de rendición de cuentas se fija para el día 29 de noviembre de 2024.

La rendición de cuentas deberá detallar los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, y deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Iniciativas financiadas por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén", indicando el número de la Resolución y fecha en que se aprobó el Convenio.

Los informes de actividades serán aprobados –si corresponde-, mediante certificación escrita por la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento, y la aprobación de las rendiciones de cuentas, se efectuarán mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple de la Beneficiaria, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de estos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –"Ley sobre Donaciones con Fines Culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse juntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, de la SEREMI.

Se deja expresa constancia, que conforme lo instruido por la Resolución Exenta N°1858/2023 de Contraloría General de la República, en su artículo 4° y atendido el monto de la transferencia de recursos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ha decidido exceptuar el presente convenio de la obligatoriedad de la presentación de rendiciones de cuentas a través del Sistema SISREC. Por lo anterior, el responsable puede presentar informes y expediente de rendiciones de gastos en formato papel, conforme lo estipulado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTO. Derechos autorales.

En el evento que la iniciativa contemplada en el presente Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Sólo se encuentran facultados para elaborar publicaciones, escritos o generar productos resultantes del referido proyecto; la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y la Universidad Aysen esta última deberá ser expresamente autorizada por la SEREMI, sea cual sea la naturaleza de este producto deberá incluir —en la portada de su material y de manera destacada— el logotipo institucional de SEREMI, lo que deberá indicarse en todo material que resultante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, supervisara lo anteriormente expuesto, para ello la Universidad Aysén deberá exhibir todo material gráfico de difusión en cualquier formato que resulte producto de este convenio ya sea que se encuentre expresamente señalado en objetivos del mismo, o el que por extensión se entienda producto del resultado del mismo, el que será visado y autorizado o rechazado según corresponda, dejando constancia de ello en los antecedentes del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultara a la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligando al responsable a solventarlos en su totalidad, a poner fin al convenio sin perjuicio de las sanciones que en derecho corresponda.

SEXTO. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, el Profesional de la Dirección de Vinculación con el Medio, Mario Saldivia Álvarez o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI ésta designa en su representación a la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Erica Millaldeo Avilés.

OCTAVO. Modificaciones del convenio.

a) Modificación del convenio.

La solicitud de modificación del Convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para aplicar la sanción estipulada en el inciso 2º de la cláusula sexta de este Convenio.

b) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI –por escrito–, prórroga de la fecha de término de las actividades contempladas en el presente Convenio, quien resolverá, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

c) Reitemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del Convenio.

La solicitud de reitemización deberá ser presentada por la Beneficiaria, por cualquier medio escrito, y se resolverá por la SEREMI, mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Solución de controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Coyhaique.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de don Felipe Quiroz Vásquez para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regionales de Ministeriales de Culturas, las Artes y el Patrimonio de las Regiones que indica, y de Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don Enrique Urra Coloma, Rector de la Universidad de Aysén, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en el Decreto Supremo N°93, de fecha 25 de septiembre de 2023, de nombramiento como Rector de la Universidad de Aysén.


Estos documentos no se insertan, por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Dirección de Vinculación con el Medio de la Universidad de Aysén, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que del presente Convenio se derivan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN




ENRIQUE URRA COLOMA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE AYSÉN



GNV/MSA/Ifh

Distribución:

Rectoría
Contraloría Universitaria
Dirección de Vinculación con el Medio
Unidad de Extensión Cultural
Unidad de Finanzas
Secretaría General
Archivo



FOV/EMA *[Signature]*

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN, Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, EN EL MARCO DEL PLAN DE LA LECTURA, REGIÓN DE AYSÉN.

00000559

EXENTA N°

Coyhaique, 22 DIC. 2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 07 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Memorando Interno N°12.1/0472, de fecha 06.11.2023, de la Jefa de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que aprueba la regionalización para efectuar convenio de acuerdo a lo indicado en el ORD. N°919, de fecha 19.10.2023 del SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región de Aysén; y el convenio de colaboración con transferencia de recursos, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Universidad Estatal de Aysén, con su correspondiente autorización presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la circulación y difusión de, entre otras, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio señaladas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, existe un Plan de la Lectura, Región de Aysén, 2019-2024, que debe cumplir una serie de compromisos regionales, que favorezcan el fomento de la lectura para ejecutar en el período 2019-2024. Existe una iniciativa de Plan de la Lectura que se desarrollará en convenio con la Universidad de Aysén: Estudio Regional de Oralidades, Etapa 3, con un presupuesto aprobado y regionalizado en el ítem de convenios, por un monto de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos), según Memorando Interno 12.1/0472, de fecha 06.11.2023, de la Jefa de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en el marco de sus funciones y objeto, y con el fin de implementar las iniciativas descritas en el considerando anterior, esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Universidad de Aysén, han celebrado un convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del convenio, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, habiendo realizado el compromiso presupuestario referido al convenio referido, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del mismo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de colaboración con transferencia de recursos, titulado: "Estudio Regional de Oralidades, Etapa 3", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, y la Universidad de Aysén, iniciativa del Plan de la Lectura, Región de Aysén, 2019-2024, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN DE AYSÉN**

Y

UNIVERSIDAD DE AYSÉN

En Coyhaique, Chile, a 14 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, representada para estos efectos por don Felipe Quiroz Vásquez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, en adelante "el SEREMI", ambos domiciliadas para estos efectos en calle 21 de mayo N°574, comuna y ciudad de Coyhaique, y la Universidad de Aysén, en adelante "la Beneficiaria", RUT N°

61.980.520-8, representada legalmente por don Enrique Urra Coloma, Rector de la Universidad de Aysén, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Eusebio Lillo N°667, comuna y ciudad de Coyhaique; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.
2. Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.
3. Que, posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.
4. Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como continuador del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
5. Que, por su parte, La Universidad de Aysén es una institución de educación superior, estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional con especial énfasis en la Patagonia- Aysén, a través de la formación integral de profesionales, la investigación, creación e innovación y la vinculación con el medio. La visión de la Universidad de Aysén se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva, que aporta a la generación del conocimiento y de bienes públicos, necesarios para el desarrollo regional y nacional. Espera ser reconocida como una universidad innovadora, que desarrolla las funciones universitarias en docencia e investigación, creación y vinculación con el medio, y que contribuye con pertinencia al entorno en el que participa.
6. Que, en este contexto, la SEREMI y la Beneficiaria darán continuidad del Estudio Regional de Oralidades, en su tercera etapa, enfocado en la Provincia del General Carrera, y sus localidades. Incluye las comunas de Chile Chico y Río Ibáñez, y contempla también las comunidades que habitan las riberas del Lago General Carrera.
7. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI y la Beneficiaria se encuentran facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto, la realización del Estudio Regional de Oralidades - Etapa 3.

Cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivos:

- Generar conocimientos, a través de la realización del Estudio Regional de Oralidades, Etapa 3.
- Difundir los relatos obtenidos en los diferentes territorios a visitar, de las riberas del Lago General Carrera (comunas de Chile Chico y Río Ibáñez).
- Compartir con la comunidad, a través de visitas a los territorios
- Potenciar la articulación de instituciones públicas que siguen objetivos comunes.
- Relevar la cultura local, a través de la difusión del Estudio de Oralidades en espacios académicos dentro y fuera de la Región de Aysén, ejemplo: participación en programas radiales, seminarios, congresos y reuniones del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 letra a) de la Ley N° 21.516, se deja constancia que las metas de esta iniciativa conjunta consisten en desarrollar actividades contempladas en el Plan de la Lectura, Región de Aysén, 2019-2024.

SEGUNDO. Aportes de cada parte.

a) Aporte de la SEREMI: Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma de **\$12.000.000.- (Doce millones de pesos)**, en una cuota, con el fin de solventar los gastos destinados a la realización de las actividades descritas en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

1. Gastos de Honorarios.

Honorarios	Ocupación	Monto a pagar bruto
Contratación	Fotógrafo o Audiovisual	\$1.000.000.-
Contratación	Edición Audios	\$1.200.000.-
Contratación	Creación Cuentos	\$1.200.000.-
Contratación	Transcripción	\$ 800.000.-
Total, Gastos de Honorarios		\$4.200.000.-

2. Gastos de Operación.

Pasajes, Marítimo, Lacustre, Terrestre, aéreo	\$ 500.000.-
Pago Inscripción Congreso	\$ 300.000.-
Alojamiento y Alimentación participantes estudio relatos orales	\$1.000.000.-
Arriendo Vehículos	\$1.000.000.-
Viáticos	\$4.000.000.-
Combustible para uso de bus y camioneta institucional	\$ 500.000.-
Impresión y diseño de libros	\$1.500.000.-
Total, Gastos de Operación	\$7.800.000.-
Total	\$ 12.000.000.-

La descripción anterior del ítem de gastos permite realizar un control y supervisión adecuada sobre la ejecución del gasto en el marco de las actividades comprometidas en el Convenio.

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una cuota, de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos)

Se pagará en cuota única una vez tramitada la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

Por este acto, la representante legal de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de estas, no generando un incremento en su patrimonio.

B) Aporte de la Beneficiaria: El aporte valorado que la Beneficiaria compromete para la ejecución de esta iniciativa, corresponde al siguiente detalle:

Aportes Propios Valorados de la Universidad de Aysén.

Horas de trabajo funcionario encargado proceso de Compras	\$ 250.000.-
Horas de trabajo académicos Universidad de Aysén	\$ 4.500.000.-
Uso Vehículo Institucional	\$ 2.000.000.-
Horas de trabajo funcionarios Universidad de Aysén	\$ 550.000.-
Funcionario a cargo de la coordinación del convenio	\$ 500.000.-
Espacio físico de trabajo	\$ 300.000.-
Hora de trabajo Estudiantes de Pregrado	\$ 500.000.-
Total, Aportes Propios Valorados	\$ 8.600.000.-

TERCERO. Informes de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales de actividades y rendición de cuentas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente a aquel que se informa, de conformidad con lo señalado en resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República. El plazo de ejecución del convenio y entrega del informe final de rendición de cuentas se fija para el día 29 de noviembre de 2024.

La rendición de cuentas deberá detallar los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, y deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Iniciativas financiadas por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén", indicando el número de la Resolución y fecha en que se aprobó el Convenio.

Los informes de actividades serán aprobados –si corresponde-, mediante certificación escrita por la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento, y la aprobación de las rendiciones de cuentas, se

efectuarán mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple de la Beneficiaria, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de estos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre Donaciones con Fines Culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse juntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, de la SEREMI.

Se deja expresa constancia, que conforme lo instruido por la Resolución Exenta N°1858/2023 de Contraloría General de la República, en su artículo 4° y atendido el monto de la transferencia de recursos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ha decidido exceptuar el presente convenio de la obligatoriedad de la presentación de rendiciones de cuentas a través del Sistema SISREC. Por lo anterior, el responsable puede presentar informes y expediente de rendiciones de gastos en formato papel, conforme lo estipulado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTO. Derechos autorales.

En el evento que la iniciativa contemplada en el presente Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Sólo se encuentran facultados para elaborar publicaciones, escritos o generar productos resultantes del referido proyecto; la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y la Universidad Aysén esta última deberá ser expresamente autorizada por la SEREMI, sea cual sea la naturaleza de este producto deberá incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional de SEREMI, lo que deberá indicarse en todo material que resultante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, supervisara lo anteriormente expuesto, para ello la Universidad Aysén deberá exhibir todo material gráfico de difusión en cualquier formato que resulte producto de este convenio ya sea que se encuentre expresamente señalado en objetivos del mismo, o el que por extensión se entienda producto del resultado del mismo, el que será visado y autorizado o rechazado según corresponda, dejando constancia de ello en los antecedentes del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultara a la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligando al responsable a solventarlos en su totalidad, a poner fin al convenio sin perjuicio de las sanciones que en derecho corresponda.

SEXTO. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, el Profesional de la Dirección de Vinculación con el Medio, Mario Saldivia Álvarez o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI ésta designa en su representación a la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Erica Millaldeo Avilés.

OCTAVO. Modificaciones del convenio.

a) Modificación del convenio.

La solicitud de modificación del Convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatar que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para aplicar la sanción estipulada en el inciso 2º de la cláusula sexta de este Convenio.

b) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI –por escrito–, prórroga de la fecha de término de las actividades contempladas en el presente Convenio, quien resolverá, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

c) Reitemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del Convenio.

La solicitud de reitemización deberá ser presentada por la Beneficiaria, por cualquier medio escrito, y se resolverá por la SEREMI, mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Solución de controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Coyhaique.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de don Felipe Quiroz Vásquez para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regional de Ministeriales de Culturas, las Artes y el Patrimonio de las Regiones que indica, y de Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don Enrique Urra Coloma, Rector de la Universidad de Aysén, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en el Decreto Supremo N°93, de fecha 25 de septiembre de 2023, de nombramiento como Rector de la Universidad de Aysén.

Estos documentos no se insertan, por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las disposiciones que fuesen aplicables, particularmente las contenidas en la ley N° 21.516 y su artículo 23.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Transfiéranse los recursos comprometidos conforme a lo estipulado en el convenio que se aprueba y – según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.516 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2023.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 2, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094 de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE QUIROZ VÁSQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO - REGIÓN DE AYSÉN

e.

EMA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Oficina de Partes, SEREMI de Aysén (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las artes, SEREMI de Aysén
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas, SEREMI de Aysén
- 1 Universidad de Aysén: partes@uaysen.cl; mario.saldivia@uaysen.cl



FQV/IPU/EMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN

Y

UNIVERSIDAD DE AYSÉN

En Coyhaique, Chile, a 14 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, representada para estos efectos por don Felipe Quiroz Vásquez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, en adelante "el SEREMI", ambas domiciliadas para estos efectos en calle 21 de mayo N°574, comuna y ciudad de Coyhaique, y la Universidad de Aysén, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 61.980.520-8, representada legalmente por don Enrique Urra Coloma, Rector de la Universidad de Aysén, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Eusebio Lillo N°667, comuna y ciudad de Coyhaique; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.
2. Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.
3. Que, posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.
4. Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como continuador del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.



5. Que, por su parte, La Universidad de Aysén es una institución de educación superior, estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional con especial énfasis en la Patagonia-Aysén, a través de la formación integral de profesionales, la investigación, creación e innovación y la vinculación con el medio. La visión de la Universidad de Aysén se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva, que aporta a la generación del conocimiento y de bienes públicos, necesarios para el desarrollo regional y nacional. Espera ser reconocida como una universidad innovadora, que desarrolla las funciones universitarias en docencia e investigación, creación y vinculación con el medio, y que contribuye con pertinencia al entorno en el que participa.
6. Que, en este contexto, la SEREMI y la Beneficiaria darán continuidad del Estudio Regional de Oralidades, en su tercera etapa, enfocado en la Provincia del General Carrera, y sus localidades. Incluye las comunas de Chile Chico y Río Ibáñez, y contempla también las comunidades que habitan las riberas del Lago General Carrera.
7. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI y la Beneficiaria se encuentran facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto, la realización del Estudio Regional de Oralidades - Etapa 3.

Cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivos:

- Generar conocimientos, a través de la realización del Estudio Regional de Oralidades, Etapa 3.
- Difundir los relatos obtenidos en los diferentes territorios a visitar, de las riberas del Lago General Carrera (comunas de Chile Chico y Río Ibáñez).
- Compartir con la comunidad, a través de visitas a los territorios
- Potenciar la articulación de instituciones públicas que siguen objetivos comunes.
- Relevar la cultura local, a través de la difusión del Estudio de Oralidades en espacios académicos dentro y fuera de la Región de Aysén, ejemplo: participación en programas radiales, seminarios, congresos y reuniones del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 letra a) de la Ley N° 21.516, se deja constancia que las metas de esta iniciativa conjunta consisten en desarrollar actividades contempladas en el Plan de la Lectura, Región de Aysén, 2019-2024.

SEGUNDO. Aportes de cada parte.

a) Aporte de la SEREMI: Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma de **\$12.000.000.- (Doce millones de pesos)**, en una cuota, con el fin de solventar los gastos destinados a la realización de las actividades descritas en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:



1. Gastos de Honorarios.

Honorarios	Ocupación	Monto a pagar bruto
Contratación	Fotógrafo o Audiovisual	\$1.000.000.-
Contratación	Edición Audios	\$1.200.000.-
Contratación	Creación Cuentos	\$1.200.000.-
Contratación	Transcripción	\$ 800.000.-
Total, Gastos de Honorarios		\$4.200.000.-

2. Gastos de Operación.

Pasajes, Marítimo, Lacustre, Terrestre, aéreo	\$ 500.000.-
Pago Inscripción Congreso	\$ 300.000.-
Alojamiento y Alimentación participantes estudio relatos orales	\$1.000.000.-
Arriendo Vehículos	\$1.000.000.-
Viáticos	\$4.000.000.-
Combustible para uso de bus y camioneta institucional	\$ 500.000.-
Impresión y diseño de libros	\$1.500.000.-
Total, Gastos de Operación	\$7.800.000.-
Total	\$ 12.000.000.-

La descripción anterior del ítem de gastos permite realizar un control y supervisión adecuada sobre la ejecución del gasto en el marco de las actividades comprometidas en el Convenio.

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una cuota, de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos)

Se pagará en cuota única una vez tramitada la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

Por este acto, la representante legal de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de estas, no generando un incremento en su patrimonio.

B) Aporte de la Beneficiaria: El aporte valorado que la Beneficiaria compromete para la ejecución de esta iniciativa, corresponde al siguiente detalle:



Aportes Propios Valorados de la Universidad de Aysén.

Horas de trabajo funcionario encargado proceso de Compras	\$ 250.000.-
Horas de trabajo académicos Universidad de Aysén	\$ 4.500.000.-
Uso Vehículo Institucional	\$ 2.000.000.-
Horas de trabajo funcionarios Universidad de Aysén	\$ 550.000.-
Funcionario a cargo de la coordinación del convenio	\$ 500.000.-
Espacio físico de trabajo	\$ 300.000.-
Hora de trabajo Estudiantes de Pregrado	\$ 500.000.-
Total, Aportes Propios Valorados	\$ 8.600.000.-

TERCERO. Informes de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales de actividades y rendición de cuentas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente a aquel que se informa, de conformidad con lo señalado en resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República. El plazo de ejecución del convenio y entrega del informe final de rendición de cuentas se fija para el día 29 de noviembre de 2024.

La rendición de cuentas deberá detallar los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, y deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Iniciativas financiadas por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén", indicando el número de la Resolución y fecha en que se aprobó el Convenio.

Los informes de actividades serán aprobados –si corresponde-, mediante certificación escrita por la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento, y la aprobación de las rendiciones de cuentas, se efectuarán mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple de la Beneficiaria, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de estos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:



b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre Donaciones con Fines Culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse juntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, de la SEREMI.

Se deja expresa constancia, que conforme lo instruido por la Resolución Exenta N°1858/2023 de Contraloría General de la República, en su artículo 4° y atendido el monto de la transferencia de recursos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ha decidido exceptuar el presente convenio de la obligatoriedad de la presentación de rendiciones de cuentas a través del Sistema SISREC. Por lo anterior, el responsable puede presentar informes y expediente de rendiciones de gastos en formato papel, conforme lo estipulado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTO. Derechos autorales.

En el evento que la iniciativa contemplada en el presente Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.



En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Sólo se encuentran facultados para elaborar publicaciones, escritos o generar productos resultantes del referido proyecto; la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y la Universidad Aysén esta última deberá ser expresamente autorizada por la SEREMI, sea cual sea la naturaleza de este producto deberá incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional de SEREMI, lo que deberá indicarse en todo material que resultante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, supervisara lo anteriormente expuesto, para ello la Universidad Aysén deberá exhibir todo material gráfico de difusión en cualquier formato que resulte producto de este convenio ya sea que se encuentre expresamente señalado en objetivos del mismo, o el que por extensión se entienda producto del resultado del mismo, el que será visado y autorizado o rechazado según corresponda, dejando constancia de ello en los antecedentes del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultara a la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligando al responsable a solventarlos en su totalidad, a poner fin al convenio sin perjuicio de las sanciones que en derecho corresponda.

SIXTO. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, el Profesional de la Dirección de Vinculación con el Medio, Mario Saldivia Álvarez o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI ésta designa en su representación a la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Erica Millaldeo Avilés.

OCTAVO. Modificaciones del convenio.

a) Modificación del convenio.

La solicitud de modificación del Convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.



En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para aplicar la sanción estipulada en el inciso 2º de la cláusula sexta de este Convenio.

b) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI –por escrito–, prórroga de la fecha de término de las actividades contempladas en el presente Convenio, quien resolverá, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

c) Reitemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del Convenio.

La solicitud de reitemización deberá ser presentada por la Beneficiaria, por cualquier medio escrito, y se resolverá por la SEREMI, mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Solución de controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Coyhaique.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de don Felipe Quiroz Vásquez para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regional de Ministeriales de Culturas, las Artes y el Patrimonio de las Regiones que indica, y de Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don Enrique Urra Coloma, Rector de la Universidad de Aysén, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en el Decreto Supremo N°93, de fecha 25 de septiembre de 2023, de nombramiento como Rector de la Universidad de Aysén.

Estos documentos no se insertan, por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.


Felipe Quiroz Vásquez
Secretario Regional Ministerial de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio-Región de Aysén


Enrique Urra Coloma
Rector de la Universidad de Aysén



INFORME DE LEGALIDAD N°205/2023
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

ALCANCES DE AUDITORÍA

ALCANCES DE CONTROL DE LEGALIDAD

Fecha de ingreso a CU

ALCANCES FINALES

Se solicita subsanar los alcances a la brevedad, para dar respuesta a la proveedora del servicio en revisión.

Resultado de la revisión: **“Convenio de Colaboración con transferencia de recursos SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Aysén con Universidad de Aysén, “Estudio Regional de Oralidades Etapa III”: APROBADO. (20-12-2023)**

Se solicita remitir Decreto Universitario Aprobatorio del Convenio revisado.

19-12-2023

APROBADO

X

APROBADO CON ALCANCE

APROBADO CON ALCANCE

Daniela Martínez
Martínez

Firmado digitalmente por
Daniela Martínez Martínez
Fecha: 2023.12.20 11:08:07
-03'00'

**CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

FECHA: 20-12-2023

AMPLIAR EL CONOCIMIENTO CON VOCACIÓN REGIONAL

Campus Río Simpson: Obispo Vielmo 62
Campus Lillo: Eusebio Lillo 667 y 697
Coyhaique Región de Aysén.
Informaciones: (67) 2332201